PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS ADICTIVOS EN RÉGIMEN AMBULATORIO Y DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA EN EL ÁREA DE SALUD DE ÁLAVA (EXP. 193/2025-PS)

Olagibel, 38 – 01004 VITORIA-GASTEIZ
Tel.: 945 01 71 00 – Fax: 945 01 71 01

CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO 3
3. ACCESO A LOS SERVICIOS 3
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS 5
4.1. PRESTACIONES CONTRATADAS 5
4.2. COORDINACIÓN 6
4.3. PROCESO ASISTENCIAL 6
4.4. SEGURIDAD DE LA PERSONA USUARIA . RECLAMACIONES. 8
4.5. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS 9
4.6. SOBRE EL PERSONAL 10
4.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN 11
4.8. DOCUMENTACIÓN ASISTENCIAL 12
4.9. FACTURACIÓN, ACTIVIDAD REALIZADA E INFORMACIÓN 12
4.10. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES 13
4.11. GARANTÍA ASISTENCIAL 14
5. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS 14
6. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO 17
7. DIRECTRICES SANITARIAS E INSPECCIÓN 18
ANEXO I 19
ANEXO II 20
ANEXO III 22
ANEXO IV 24

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el tratamiento y rehabilitación de conductas adictivas de personas con adicciones, mediante asistencia multidisciplinar en un programa asistencial con disponibilidad de Comunidad Terapéutica.

Los servicios referenciados, que se detallan en el punto 4.1. del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, serán prestados a la población protegida por el Sistema Sanitario de Euskadi con la extensión y en las condiciones que más adelante se especifican, de acuerdo con la normativa vigente y respetando en todo caso las condiciones de seguridad en las instalaciones y otras establecidas en la normativa europea, estatal o de la propia Comunidad Autónoma del País Vasco al respecto, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidades asistenciales.

Mediante el presente contrato, el Departamento de Salud del Gobierno Vasco habilita a la entidad para prestar los servicios contratados a las personas amparadas por el Sistema Sanitario de Euskadi y que resulten autorizadas por la Delegación Territorial de Araba.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La entidad contratada tendrá adscrita preferentemente la población protegida por el Sistema Sanitario de Euskadi del Área de Salud de Álava; no obstante, y según necesidad asistencial, también podrán ser derivadas personas de otras Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los centros en los que se prestarán los servicios deberán estar ubicados en Araba.

3. ACCESO A LOS SERVICIOS

3.1.- Accederán a los servicios contratados aquellas personas protegidas por el Sistema Sanitario de Euskadi. Podrán ser derivados por:

- Personal facultativo de Osakidetza del Área de Salud de Araba
- Profesionales del centro contratado.
- El programa específico para cumplimiento de medidas de seguridad.
- Unidad de Asistencia Sanitaria de la Delegación Territorial de Salud

3.2.- La admisión en el programa terapéutico deberá ser acreditada ante la entidad contratada con la Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) o con otro documento que verifique el derecho a recibir asistencia sanitaria con cargo al Sistema Sanitario de Euskadi, o en su caso, documento judicial o del centro penitenciario.

3.3.- Atendiendo a que algunos usuarios puedan estar en situación de no aseguramiento público y en riesgo de exclusión social, se articularán los mecanismos específicos necesarios para facilitar la acreditación de la condición anterior.

3.4.- Para que el tratamiento de la persona usuaria quede cubierto por este contrato, la admisión debe ser informada a la Delegación Territorial de Salud de Álava, que verificará el territorio de residencia de la persona usuaria, y extenderá la autorización para su facturación con cargo a este contrato.

El profesional que realice la derivación remitirá a esa Delegación un informe de derivación que reunirá como mínimo los datos que se recogen en el anexo II del presente pliego.

3.5.- Las condiciones a cumplir en el momento del ingreso en la fase de comunidad terapéutica son:

- Ser mayor de edad
- Presentar un problema de adicción con trastorno persistente u otras patologías mentales.
- Haber superado el tratamiento de desintoxicación, en los supuestos de adicciones con sustancias.
- No padecer otro trastorno psicopatológico en fase aguda.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa en fase activa.
- No presentar deterioro físico o cognitivo graves, que precisen tratamiento en régimen de ingreso en un centro Sanitario.
- No serán objeto de ingreso las personas usuarias que presenten una conducta incompatible con la convivencia y/o trastorno de personalidad grave.

Por su parte, las personas usuarias deberán:

- Aceptar las prescripciones del Centro o Servicio de tratamiento de referencia del recurso para la remisión del trastorno de drogodependencia o adicción.

- Firmar el contrato de adhesión terapéutica, que aparece en el anexo II del presente pliego.
- Continuar, si los hubiere, con los tratamientos iniciados en atención primaria y/o especializada, acudiendo a las revisiones programadas.
- Respetar las normas de funcionamiento del centro en el que ingresan.
- Participar en las tareas convivenciales que aporten mejora a su rehabilitación.

En cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía de la persona usuaria y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la entidad se compromete a informar a las personas usuarias s y/o tutores, en términos adecuados, comprensibles y suficientes, de los diferentes aspectos del procedimiento diagnóstico o terapéutico al que van a ser sometidos, haciendo uso del consentimiento informado, que se corresponderá a lo que se recoge en el anexo IV de este pliego.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

4.1. PRESTACIONES CONTRATADAS

La entidad contratada atenderá con sus recursos humanos y materiales a los usuarios bajo cobertura del Sistema Sanitario de Euskadi proporcionando los servicios siguientes:

Atención sanitaria en un modelo de proceso asistencial continuo desde que se inicia con la fase de diagnóstico hasta el fin de tratamiento. El proceso asistencial comprende estas modalidades de programa:

- Programa genérico de terapia para personas afectas de adicciones.
- Programa específico para cumplimiento de medidas de seguridad.

La atención sanitaria continua se inscribirá en el marco del Plan Individualizado de Rehabilitación (PIR), y comprenderá:

- Valoración física y psicológica
- Valoración diagnóstica de la adicción.
- Adecuación de la persona usuaria al programa terapéutico.
- Terapias individuales y grupales para la deshabituación y mantenimiento de la abstinencia de consumo de substancias psicoactivas.

- Atención clínica continuada para mantener la adhesión de la persona usuaria al tratamiento en régimen ambulatorio y en régimen de comunidad terapéutica.
- Seguimiento de la evolución clínica y psicológica a lo largo de todo el proceso.
- Dispensación farmacológica en caso de necesidad.
- Registro documental del proceso asistencial con la realización de Historias Clínicas Individuales.
- Intervención sociosanitaria en situaciones de crisis.
- Atención a las familias o al entorno cercano a la persona.

El servicio será realizado por medios de la adjudicataria y comprenderá el personal, las instalaciones, y el equipamiento general y específico a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de calidad y condiciones técnico-asistenciales determinadas en el presente pliego.

4.2. COORDINACIÓN

La atención sanitaria que se contrata comprenderá la coordinación efectiva con los profesionales de la Red de Salud Mental de Araba de Osakidetza y con los demás Servicios Asistenciales de la Red de Osakidetza (OSI Araba y OSI Rioja Alavesa). Así, esta coordinación e integración asistencial será necesaria en tanto se observe una evolución en el perfil de los trastornos adictivos, la prevalencia de patologías duales, de las politoxicomanías y la asociación de las adicciones con las repercusiones orgánicas secundarias a su consumo.

La adjudicataria se coordinará con el COTA para el tratamiento coordinado y su inclusión en el programa de urinocontroles si procede.

Esta coordinación se recogerá en un protocolo de coordinación asistencial con los servicios de la Red de Salud Mental de Osakidetza. Así mismo se realizará un flujograma de proceso tanto del programa genérico como del específico.

4.3. PROCESO ASISTENCIAL

Tras la recepción en la entidad contratada, y una vez valorada la adecuación de la persona usuaria al programa terapéutico, el equipo asistencial elaborará el Plan Individualizado de Rehabilitación (PIR) que tendrá el formato que se recoge en el protocolo asistencial arriba indicado y se remitirá al profesional que derivó al paciente en el plazo máximo de un mes desde el ingreso.

La entidad contratada informará a la Delegación Territorial de Salud de la incorporación de la persona usuaria al programa terapéutico.

El proceso de atención comprende estas fases: la de precomunidad o fase motivacional, la fase de comunidad terapéutica y la fase de reinserción. La asistencia en su fase de precomunidad y en la fase de reinserción social, es, generalmente, en régimen ambulatorio. La fase de comunidad se hará en régimen de internamiento. De estas fases, y de su proceso, deberán ser registradas en la historia clínica todos aquellos hitos de interés para el seguimiento del PIR y de la evolución clínica o psicológica de la persona usuaria hasta fin de tratamiento.

El modelo de atención asistencial debe ser integral, personalizado, con una progresiva responsabilización de la persona usuaria en su proceso rehabilitador y percibiéndose la convivencia grupal como un instrumento educativo y terapéutico.

Con el fin de asegurar la atención multidisciplinar y la formación continuada de los y las profesionales, se establecerán sesiones clínicas con la periodicidad que la entidad estime oportuna. Siendo recomendable la realización de sesiones clínicas diarias o, al menos semanales, la entidad contratada adquiere el compromiso de acreditar documentalmente la realización de estas sesiones clínicas. Para ello, o bien habilitará un registro especifico de sesiones, o bien se incorporan los juicios clínicos resultantes o compartidos por el equipo en la historia clínica de la persona usuaria. Como principio, la periodicidad de estas sesiones constara en la descripción del modelo terapéutico de la entidad.

Para el régimen en comunidad, se establece como objetivo general una estancia inferior a los 180 días, en el caso de que se superase la misma se deberá justificar con el correspondiente informe.

La finalización del tratamiento dará lugar al alta. El alta es terapéutica cuando habiéndose alcanzado los objetivos del PIR, la persona alcanza su reinserción social. Estas altas se notificarán a la Delegación Territorial de Salud de manera ordinaria junto con la facturación mensual.

El fin de tratamiento puede ser también resultado de la decisión del responsable asistencial de la entidad contratada por incurrir el paciente en comportamientos establecidos como causa de expulsión o la decisión de la persona usuaria de abandonar el programa terapéutico para lo que deberá firmar el documento de alta voluntaria (anexo V).

Del fin de tratamiento por alta voluntaria o expulsión se informará al profesional de Salud Mental correspondiente por correo electrónico en un plazo no superior a las 24 horas, y a la Delegación Territorial de Salud en un plazo no superior a las 72 horas.

Con el alta terapéutica se elaborará un informe final de tratamiento que quedará archivado en la historia clínica. Una copia de este informe será entregada a la persona, a quien se informará de la conveniencia de entregar una copia de dicho informe al COTA y/o su médico de atención primaria a fin de garantizar una adecuada continuidad terapéutica.

En el caso de alta voluntaria o por expulsión, se redactará un informe al alta que se remitirá a la Delegación Territorial de Salud en un plazo no superior a los 7 días.

En el caso de que el alta sea por traslado o ingreso en una unidad específica de la Salud Mental de Osakidetza, la derivación se acompañará del correspondiente informe clínico realizado por los profesionales asistenciales de la entidad contratada. Esta derivación también será comunicada a la Delegación Territorial de Salud en un plazo no superior a los 7 días.

Todas las altas de las personas usuarias cuyo tratamiento se realice en coordinación con el COTA serán puestas en conocimiento de este en un plazo no superior a 24 horas.

4.4. SEGURIDAD DE LA PERSONA USUARIA. RECLAMACIONES.

La entidad contratada es responsable de la seguridad de las personas usuarias y de las consecuencias administrativas o jurídicas que pudieran sobrevenir por la atención de las mismas en cualquiera de las modalidades asistenciales contempladas en este contrato. A tal efecto tendrá suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos posibles de la actividad del servicio prestado a pacientes asegurados por el Sistema Sanitario de Euskadi, informando al Departamento de Salud de su cobertura, importe y número de póliza suscrita con entidad aseguradora.

En caso de producirse alguna incidencia o efecto secundario relevante en un paciente como consecuencia de la prestación contratada, esta deberá notificarse lo antes posible a la Delegación Territorial de Salud.

Deberán existir en la entidad a disposición de todas las personas usuarias, hojas de reclamaciones según modelo establecido por el Departamento de Salud

(Decreto 142/2014, de 1 de julio, de hojas de reclamaciones de Consumo y del procedimiento de atención de quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidoras y usuarias) donde se recogerán cuantas demandas sean realizadas.

Con independencia de que el usuario prosiga en su reclamación por los cauces previstos en la normativa, la dirección de la entidad contratada deberá proceder a darle respuesta por escrito y a mantener archivo de la misma, de la reclamación que la originó y de cuanta documentación obre o se genere en relación con ésta.

4.5. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS

Las prestaciones contratadas serán realizadas por la entidad contratada con los medios materiales necesarios y adecuados a los servicios y objetivos terapéuticos.

El equipamiento disponible en la entidad deberá estar en un adecuado estado funcional, siendo con carácter mínimo el que posibilite la realización de cada una de las actuaciones objeto del presente contrato.

Asimismo, mantendrán un nivel de innovación de acuerdo con los avances del conocimiento que hayan acreditado evidencia científica sobre seguridad y eficacia clínica.

La entidad habilitará las instalaciones apropiadas y con calidad suficiente para garantizar una atención personalizada y cuando las condiciones clínicas de las personas usuarias lo hagan aconsejable, establecerá unidades con espacio físico diferenciado. La entidad prestadora deberá contar con una capacidad de 15 plazas, todas ellas de carácter individual para la atención de personas usuarias en régimen de internamiento en la comunidad terapéutica. También deberá de disponer de al menos 6 plazas en el centro de día.

Las instalaciones deberán estar ubicadas en el área de salud de Araba, en aras a evitar el desarraigo de las personas usuarias y posibilitar, en su caso, las visitas familiares, así como el seguimiento de los objetivos fijados por parte de los profesionales sanitarios de Osakidetza.

La estructura del centro garantizará:

- Acceso fácil sin barreras arquitectónicas y salidas de emergencia bien señalizadas y ubicadas a los efectos.
- Área de recepción o sala de espera.
- Área facultativa y de enfermería.
- Áreas para atención individual y grupal.

- Las condiciones residenciales adecuadas para el tratamiento y la rehabilitación de esta tipología de pacientes (zona al aire libre, habitaciones individuales o dobles con baño incorporado…).

Cualquier modificación que suponga una variación sensible en el equipamiento o la estructura física de la entidad contratada, será comunicada previamente a la Delegación Territorial de Salud.

Si estas modificaciones suponen reducción o pérdida tanto de la calidad como de la cuantía del servicio, se iniciará, previa advertencia a la entidad para su subsanación si es posible, el oportuno expediente de rescisión.

En materia de creación, mantenimiento, y modificación de nuevos servicios, la entidad deberá cumplir lo previsto en el Decreto 31/2006 de 21 de febrero, que regula las autorizaciones de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

4.6. SOBRE EL PERSONAL

Las prestaciones contratadas serán realizadas por la entidad contratada con los medios humanos necesarios y adecuados a los servicios y objetivos terapéuticos.

La entidad contratada estará obligada a contar con una plantilla multidisciplinar que incluya titulados superiores y medios en profesiones sanitarias. El responsable de la persona usuaria y de la actividad terapéutica será uno/a de los profesionales sanitarios.

Asimismo, y en un número proporcional a la demanda asistencial, la entidad dispondrá de personal multidisciplinar con la cualificación y/o experiencia suficiente para cumplimentar los tratamientos y el correcto control y seguimiento de las personas usuarias; también dispondrá del personal administrativo suficiente para dar soporte y apoyo a la actividad contratada.

Las modificaciones dentro del cuadro asistencial de la entidad serán puestas en conocimiento de la Delegación Territorial de Salud de Araba con carácter previo a su realización, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de su inclusión en el expediente de autorización sanitaria de funcionamiento del centro sanitario.

Cuando estas modificaciones afecten sustancialmente al contenido de los servicios contratados por reducción o pérdida de especialización se instará a la entidad a la adecuada cobertura o, en su caso, se iniciará el oportuno expediente de rescisión del contrato.

La entidad adjudicataria cumplirá respecto a su personal lo dispuesto por la normativa vigente en materia de incompatibilidades, en especial en el artículo 93 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, así como en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985.

Son de exclusiva responsabilidad de la propiedad o gestores de la entidad adjudicataria, la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la entidad adjudicataria deberá contar con el personal que resulte necesario, quedando obligada a cumplir respecto del mismo los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario; aplicando en su totalidad las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como las referidas a la prevención y salud en el trabajo.

En los casos de producirse una situación de conflicto colectivo-huelga en la entidad adjudicataria, el Departamento de Salud deberá conocer con antelación suficiente el acuerdo sobre servicios mínimos que se apruebe.

En lo que a capacitación lingüística de su personal se refiere, la entidad contratada observará fielmente lo recogido al respecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares referentes a las "Condiciones Lingüísticas de Ejecución".

4.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La entidad contará con sistemas de archivo de las historias clínicas que cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente, y en particular por el Decreto 38/2012, de 13 de marzo.

Los sistemas de información y comunicación serán compatibles con los dispuestos por Osakidetza y el Departamento de Salud, de tal forma que garanticen la conexión que asegure la transmisión de la información clínica, la gestión de las prestaciones contratadas y la evaluación de las mismas, todo ello con las debidas garantías previstas en la ley.

En tal sentido se considera un requisito incluido dentro de los servicios a prestar por la entidad contratada, la elaboración y entrega de las bases de datos previstas en este pliego que recogen información para:

- Análisis epidemiológico
- Facturación
- Evaluación de la calidad del servicio prestado

A requerimiento del Departamento de Salud o de Osakidetza, la entidad se compromete a formalizar los compromisos y disponer de los medios necesarios para el acceso y registro del tratamiento en la historia clínica de las personas usuarias en los sistemas de información de Osakidetza.

4.8. DOCUMENTACIÓN ASISTENCIAL

La Historia Clínica individual recogerá la documentación derivada de la valoración inicial, el PIR y el registro del seguimiento y monitorización que se realice cumpliendo con lo recogido en el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, así como las indicaciones contenidas en el Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica.

Existirán Hojas de Evolución que se incorporarán a la Historia Clínica individual, donde se anotarán periódicamente las características, evolución y progreso terapéutico de cada una de las personas usuarias y que serán cumplimentadas por el personal asistencial. En estos evolutivos también se registrarán las interconsultas que se realicen con los servicios de la RSMA.

Siempre que sea necesario, y en todo caso a la finalización del tratamiento en la entidad contratada, se emitirá informe por el responsable asistencial con el diagnóstico, tratamiento realizado, estado actual de la persona usuaria y recomendaciones.

El protocolo de coordinación con RSMA establecerá el modelo de informe a remitir al Alta de la persona usuaria para su posible incorporación a la historia clínica electrónica unificada de la persona usuaria como episodio diferenciado en Osabide, en los casos en que el paciente así lo autorice.

La entidad contratada estará obligada a la codificación diagnóstica de las patologías tratadas, realizándose mediante la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, siguiendo en todo caso las recomendaciones de codificación que desde la Administración se formulen.

4.9. FACTURACIÓN, ACTIVIDAD REALIZADA E INFORMACIÓN

La entidad adjudicataria remitirá antes del día dieciséis de cada mes, al Servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la factura electrónica por los servicios sanitarios prestados durante el mes anterior y a la

Delegación Territorial de Salud de Araba la documentación que proceda, de acuerdo con las estipulaciones del presente pliego.

La relación de la actividad realizada deberá ser presentada por la entidad contratada en el soporte informático que determine en cada momento la Delegación territorial de Salud de Araba siguiendo las especificaciones que se le indiquen, de tal manera que facilite la verificación automatizada de los datos obrantes en la factura.

La Administración abonará exclusivamente el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas, quedando excluido cualquier pago por reserva, disponibilidad anticipada o mantenimiento de plazas no utilizadas.

No podrá ser facturado bajo este contrato cualquier otro servicio o complemento que no sean las prestaciones que expresamente vienen recogidas.

Recibida la factura y realizadas las comprobaciones oportunas, para lo cual podrá recabar cuanta información complementaria estime necesaria, la Delegación Territorial de Salud de Araba procederá a ordenar el pago conforme a los servicios prestados por la adjudicataria.

En el supuesto de que se manifieste disconformidad con la facturación, se procederá a rechazar la misma, comunicando al mismo tiempo las incidencias detectadas para su corrección. Los conceptos que fueran objeto de descuento y sean subsanados con posterioridad al pago de la factura del mes correspondiente, se abonarán una vez presentadas las facturas complementarias que procedan.

El Departamento de Salud, no será responsable de la facturación de aquellas personas no incluidos dentro del ámbito de protección del aseguramiento público, así como para los que exista una Compañía Aseguradora, Entidad o Tercero, responsable del pago de la prestación a que se refiere el presente contrato.

Dentro del primer trimestre se deberá confeccionar y remitir memoria anual específica de la actividad realizada durante el año anterior.

4.10. MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

A los efectos de garantizar la seguridad y el menor riesgo derivado del equipamiento existente, la entidad dispondrá de un servicio de asistencia técnica propio o contratado, que realice las tareas de mantenimiento preventivo-rutinario y que atienda a las situaciones de avería**,** cumpliendo asimismo a su costa toda la

normativa presente o futura que le sea de aplicación en el ámbito de la prevención, seguridad, evacuación, accesibilidad, etc.

4.11. GARANTÍA ASISTENCIAL

Además de las garantías de los derechos de los usuarios del Sistema Sanitario de Euskadi, la entidad contratada dispondrá de documentación referente a:

a) Programa terapéutico general con descripción detallada de las diferentes fases.

b) Manual de normas de régimen interior tanto en régimen ambulatorio como en régimen de comunidad terapéutica en aspectos de organización, funcionamiento y criterios de asignación de tareas. Asimismo, serán explícitos los criterios para la expulsión del programa terapéutico y de la comunidad.

c) Seguridad en custodia y dispensación de medicamentos

d) Criterios de derivación de pacientes e interconsultas con los especialistas de la RSMA.

5. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS

Se establecen unos compromisos de calidad en forma de indicadores y estándares. En la tabla siguiente se incluyen los indicadores, estándares y puntuación asignada al cumplimiento de los estándares.

INDICADORES DE CALIDAD	Estándar	Puntuación
1.- Sistema de información		
Envío de la base de datos mensual debidamente cumplimentada	100 % de las variables	20
2.- Fomento de la incorporación de personas a los programas terapéuticos		
Porcentaje de personas que pasan de las entrevistas informativas a los programas terapéuticos	≥ 50 %	5
3.- Envío del PIR (Plan individualizado de Rehabilitación) al profesional que derivó a la persona		
Porcentaje de PIR enviados en 30 días o menos al profesional que derivó a la persona	≥ 90 %	5
4.- Adherencia a los programas terapéuticos		
Porcentaje de personas que finalizan el tratamiento como alta voluntaria entre el total de personas en programas terapéuticos	≤ 20 %	15
5.- Tasa de reingresos		
Porcentaje de reingresos en programas terapéuticos en 90 días o menos desde el alta	≤ 25 %	15
6.- Altas de comunidad residencial terapéutica (CRT)		
Porcentaje de altas profesionales en la CRT sobre el total de altas de cualquier tipo en la CRT	≥ 50 %	15
7.- Adecuación de la estancia en comunidad residencial terapéutica (CRT)		
Estancia media en la CRT según modalidades de alta (todas las altas del periodo, contando desde la fecha en que se produjo el ingreso en la CRT). Informe de análisis.	Presentar informe	15
8.- Grado de satisfacción		
Porcentaje de encuestas con satisfacción media ≥ 8 puntos en el periodo	≥ 80 %	10
TOTAL		**100 puntos**

Estos indicadores serán elaborados por la entidad anualmente, y se remitirán a la Delegación Territorial una vez finalizado el ejercicio, antes del 15 de febrero del año siguiente junto con la memoria anual. Dicha memoria deberá informar entre otros acerca de los resultados obtenidos: nº personas valoradas admitidas/rechazadas, nº de personas que llegan al final del programa, nº personas que reiteran comportamientos de consumo dentro del programa. Además, se remitirá un informe de evaluación que facilite la mejora continua del programa terapéutico, y que contendrá datos sobre la duración de las fases de precomunidad y reinserción social. Asimismo, la entidad deberá proporcionar un modelo de encuesta de satisfacción a realizar tanto a familiares como a pacientes.

El 1% de la financiación total del contrato queda vinculada a la consecución anual de los estándares fijados para los indicadores recogidos en este apartado. Así, la financiación total se reducirá en porcentaje a los objetivos no alcanzados, de acuerdo con los indicadores y puntuaciones recogidas en el apartado anterior. Esta reducción se contempla como penalidad en el punto 13 de la carátula. Tanto los estándares como los indicadores podrán ser objeto de revisión anual.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos y la aplicación del posible descuento, si procede, por la no consecución de los mismos, se realizará, vistas las posibles alegaciones de la entidad, en los primeros meses del año siguiente una vez finalizado el ejercicio y conocida la financiación total correspondiente al mismo, y se aplicará a la primera factura pendiente de abono a la entidad contratada una vez realizado el ajuste definitivo. Dicha regularización se efectuará sobre la totalidad del ejercicio o el periodo correspondiente al nuevo contrato en el año de inicio del mismo.

Con el objeto de monitorizar la prestación objeto del contrato, la entidad adjudicataria entregará mensualmente en la Delegación Territorial de Salud de Araba una base de datos en soporte informático que además de la identificación de la persona usuaria incorporará los siguientes datos:

- Nuevos ingresos en el programa terapéutico especificando fecha de ingreso (diagnóstico principal de la persona usuaria CIE 10ª).
- Fechas de cambio de fase del programa terapéutico.
- Altas del programa especificando su modalidad y fecha.
- Número de estancias y/o número de consultas por paciente realizadas en el mes.
- Número de otras actividades por tipo.

La Delegación Territorial podrá variar los requerimientos en cuanto al contenido de esta base de datos. Esta base de datos mensual acompañara a la factura también de periodicidad mensual.

La entidad contratada estará sometida a las actuaciones que desde la Administración se determinen en materia de acreditación de la estructura asistencial y evaluación de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos que para el cumplimiento del contrato se realicen desde el Departamento de Salud, para lo cual aportará los datos que se le pudieran solicitar.

6. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

Será obligación de la entidad contratada garantizar los derechos del usuario contemplados en la Ley 8/97 de Ordenación Sanitaria de Euskadi e informar a los ciudadanos de sus derechos, que así mismo garantizará, y deberes, en los términos recogidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 14/1986 General de Sanidad y del Decreto 147/2015 que recoge los derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi, así como informar a las personas usuarias y usuarios que atienda en virtud de este contrato, de los extremos del mismo que puedan afectarles y de las normas e instrucciones a ellos dirigidas por el Departamento de Salud.

Los datos obtenidos durante el proceso asistencial estarán amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Así se protegerá la confidencialidad de la información generada sobre el paciente, garantizando su seguridad e integridad.

En ningún caso existirán diferencias en la asistencia sanitaria prestada, respetándose los valores personales, culturales o religiosos de la persona usuaria y su entorno por motivo de su procedencia, etnia, género, orientación sexual, cultura, creencias, u origen. Asimismo, se respetará la dignidad, intimidad y privacidad de las personas usuarias .

Las personas usuarias de la entidad contratada protegidas por el Sistema Sanitario de Euskadi, podrán conocer los gastos por ellos originados, con independencia de que no sean abonados directamente por los mismos.

En cumplimiento de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía de la persona usuaria y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica la entidad se compromete a informar a las

personas usuarias y/o acompañantes, en términos adecuados, comprensibles y suficientes, de los diferentes aspectos del procedimiento diagnóstico o terapéutico al que van a ser sometidos, haciendo uso de forma preferente del consentimiento informado.

7. DIRECTRICES SANITARIAS E INSPECCIÓN

Dentro del ámbito del contrato, la entidad se compromete a colaborar en las directrices y normas de las autoridades sanitarias en orden a la más eficaz coordinación de los recursos sanitarios puestos a disposición de los ciudadanos y ciudadanas vascos. Así mismo colaborarán y cooperarán en los programas de promoción y de protección de la salud que se determinen en el ámbito de la comunidad.

La entidad ha de estar en disposición de cumplir los preceptos que sobre acreditación, aportación de información económica y estadística sanitaria se dicten durante el periodo de vigencia del contrato.

La Delegación territorial de salud tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, legal o contractual, que pueda afectar a la buena marcha de este contrato, sin menoscabo de la titularidad de la entidad y de la confidencialidad de la documentación asistencial y contable.

ANEXO I

HOJA DE DERIVACIÓN

1. DATOS PERSONALES

   - Nombre: _____ ____
   - Apellidos: _____ ____
   - Fecha de nacimiento: _____
   - Sexo (H/M): _____
   - Nº TIS: _____
   - Nº S. Social: _____
   - CIP/CIC: _____
   - Fecha derivación: _____

2. CENTRO DERIVADOR:

   - Dirección Postal: _____
   - Teléfono: _____
   - Correo electrónico: _____
   - Profesional solicitante: _____

3. OBJETIVOS A CUMPLIR:

ANEXO II

MODELO CONTRATO DE ADHESIÓN TERAPÉUTICA

D/Dña.: _____

Con DNI: _____

Accede voluntaria y suficientemente informado/a de las condiciones terapéutico-educativas del programa terapéutico del CENTRO CONTRATADO pudiendo abandonarlo libremente en el momento que lo estime oportuno.

Se compromete a participar y colaborar en las actividades programadas que posibiliten su proceso de rehabilitación.

Autoriza, previo consentimiento, la recogida de datos personales que sean necesarios, sabiendo que quedan sujetos a confidencialidad profesional y a la legislación al respecto.

Si tiene tratamiento farmacológico y/o psiquiátrico, el usuario se compromete a cumplirlo siguiendo las prescripciones indicadas. Que, en caso de simultanear el tratamiento en el CENTRO CONTRATADO, con otros tratamientos también encaminados al abandono del consumo de drogas que incluyan analíticas de orina, autoriza el acceso del equipo terapéutico del el CENTRO CONTRATADO, al resultado de dichas analíticas. Del mismo modo autoriza el intercambio de cualquier otra información que resulte relevante para su tratamiento con Osakidetza-SVS.

En caso de abandonar el tratamiento, la medicación psiquiátrica se dará a la familia o en su defecto se le entregará al usuario medicación para las 24 horas siguientes (si es f/s para 48 h). En todo caso se le entregará la pauta para que pueda contactar con el especialista que la prescribió.

Se compromete a realizar las analíticas orientadas a detectar el consumo de drogas que el equipo terapéutico estime oportunas.

En el caso de no-cumplimiento de las indicaciones dadas o de producirse acciones que pudieran comprometer a su persona y/o a terceros durante la realización del programa terapéutico, exime a los profesionales del centro de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

El uso de la violencia (física o verbal), el uso y/o tráfico de drogas en el centro, así como el incumplimiento reiterado de la normativa serán motivos de expulsión del programa.

En caso de abandonar la Comunidad Terapéutica (CT) se llevará todas sus pertenencias. La Comunidad Terapéutica no se responsabiliza de lo que deje en ella, así como de la falta o pérdida de objetos personales (dinero, móvil, tarjetas de crédito, ropa, etc.) que puedan ser sustraídos durante la estancia en la Comunidad Terapéutica.

En Vitoria–Gasteiz, a__ de _____de 202_

USUARIO: _____

TERAPEUTA: _____

FAMILIA / TUTOR: _____

ANEXO III

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Responsable: CENTRO CONTRATADO NIF _____

Dirección Postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

En CENTRO CONTRATADO tratamos los datos que nos facilitan los/las interesado/as con el fin de prestar servicios de apoyo a las personas con adicciones en la superación de esa adicción. La legitimación para dicho tratamiento queda basada en la necesidad del mismo para el cumplimiento de los servicios demandados. Los datos serán conservados mientras perduren los servicios de apoyo señalados o las personas interesadas no soliciten la supresión de los mismos.

Mediante el presente formulario, el/la abajo firmante autoriza expresa e inequívocamente a que el CENTRO CONTRATADO pueda tratar los datos facilitados con la finalidad descrita anteriormente.

El abajo firmante AUTORIZA SI / NO al CENTRO CONTRATADO a que las fotografías que realiza en excursiones y actividades organizadas en las que aparezca sean expuestas en los locales del CENTRO CONTRATADO.

Del mismo modo, declara haber sido informado y da su consentimiento para que sus datos puedan ser comunicados cuando fuera necesario y según corresponda, a diferentes Administraciones Públicas (Instituciones penitenciarias, Gobierno Vasco, Diputación); a Entidades sanitarias (Osakidetza y otros profesionales sanitarios) así como a centros terapéuticos de otras provincias. Igualmente autoriza al CENTRO CONTRATADO a acceder a los datos que de las citadas administraciones y centros sanitarios cuando sea relevante para su tratamiento. Todas estas comunicaciones de datos son las necesarias para prestar los servicios que requiere y demanda al centro contratado.

El/la abajo firmante declara haber sido informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del uso y portabilidad de los datos mediante solicitud escrita y firmada en el domicilio a estos efectos de CENTRO CONTRATADO, en calle _____ o bien enviando un fax al _____ o un correo electrónico a la dirección _____, acompañando en todo caso fotocopia del

DNI o documento equivalente válido en derecho que permita acreditar su identidad y especificando el derecho que desea ejercer. En caso de modificación de sus datos deberá notificarlo en la misma dirección, declinando toda responsabilidad para la Fundación en caso de no hacerlo.

En Vitoria-Gasteiz a___ de_____ de 202..

Firma:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI: _____

ANEXO IV

MODELO SOLICITUD DE ALTA VOLUNTARIA

En Vitoria-Gasteiz, a ____ de _____de 202_.

Por mi propia voluntad y no obstante de la opinión de los profesionales del CENTRO CONTRATADO, he decidido solicitar mi ALTA VOLUNTARIA del tratamiento, motivo por el cual eximo de toda responsabilidad al CENTRO CONTRATADO por las consecuencias que pudieran ocasionarse o derivarse de mi decisión.

Firma:

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI: _____